

C.2.d.xi.A.4.f.i) Supuestas tentativas de homicidio.

Los acusadores consideraron que las declaraciones vertidas por Solari ante los miembros de la Comisión Bicameral complicaron a los policías bonaerenses de tal modo que, para que no siguiera declarando, intentaron matarlo en dos oportunidades en distintas unidades carcelarias. Esto, a su juicio, constituiría una prueba más de la responsabilidad de los policías bonaerenses en la preparación de la declaración de Solari para desviar la investigación.

Sin embargo, no se probó la existencia de los hechos denunciados –que fueron objeto de sendas investigaciones judiciales-, ni menos aún que éstos fueran promovidos por las autoridades del servicio penitenciario o policías bonaerenses. Por último, tampoco se acreditó que existiera alguna relación entre esos funcionarios penitenciarios y los procesados en estas actuaciones.

Efectivamente, los supuestos complots para matar a Solari en las unidades nº 2 de Sierra Chica y nº 9 de La Plata, fueron objeto de investigación en las causas nº 933, caratulada "Domínguez Barrionuevo, Rafael s/ Denuncia" y la nº 78346 caratulada "Dr. Atencio S/ Denuncia" del registro de las Unidades Funcionales de Instrucción nº 5 de los departamentos judiciales Azul y La Plata, respectivamente, las que resultaron oportunamente archivadas.

Esas actuaciones se iniciaron a raíz de la presentación de distintos detenidos que compartían alojamiento con Solari y que, sucintamente, manifestaron que las autoridades penitenciarias de sus respectivos lugares los habían instigado a atentar contra la vida del nombrado.

Con relación a estos sucesos, Solari relató que mientras estuvo detenido en distintas unidades penitenciarias, intentaron matarlo dos veces y supuestamente los mandaba la policía de la provincia de Buenos Aires.

En relación con el primero de los hechos, prestó declaración Rafael Antonio

Domínguez Barrionuevo, quien compartió alojamiento en el mismo pabellón que Solari en la unidad nº 2 de Sierra Chica en mayo de 2000. Afirmó que junto con los internos Rafael Soria y Juan Domingo Galeano mantuvo varias reuniones con el Director y Subdirector de la unidad, donde les propusieron matar a Solari, a cambio de mantener beneficios en su lugar de detención, que no le correspondían. No les explicaron el motivo por el cual había que matar a Solari. Asimismo refirió que al no aceptar el encargo, las autoridades de la unidad le negaron salidas transitorias e inclusive lo alojaron en una celda de aislamiento –sin ningún motivo- y quisieron prenderlo fuego.

Este primer hecho, como se adelantara, no se encuentra acreditado. En este sentido, cabe remarcar que las actuaciones incoadas para investigarlo resultaron archivadas por falta de prueba (cfr. fs. 744 de la causa nº 933).

No obstante ello, se debe destacar la mala fe de los acusadores ya que, en ningún momento, el testigo refirió que las autoridades penitenciarias tuvieran alguna conexión con los policías bonaerenses imputados o que la supuesta instigación a matar a Solari tuviera alguna relación con la causa A.M.I.A.

En orden al segundo de los hechos, declararon en forma testimonial, Leandro Fabio Incaminato y Daniel Carlos Miranda, quienes compartieron alojamiento con Solari en la unidad nº 9 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires en el mes de octubre de 2000. Los nombrados relataron que Valdez -director de esa unidad-, les encomendó matar a Ramón Emilio Solari a cambio de facilitarles la fuga desde un hospital. Refirieron que para que pudieran cumplir el cometido, les dieron una llave de esposas, y acordaron cortar la luz -entre cinco y diez minutos-, para que ellos tuvieran tiempo de apuñalar a Solari.

Por otra parte, señalaron que antes de la reunión con el director, se realizó una requisa en el pabellón y al volver a su celda, encontraron dos armas blancas de las denominadas “facas”. Luego del referido encuentro, se cortó la luz y cuando volvió varios guardias se habían asomado a las rejas para ver si había pasado

algo, razón por la cual estimaron que se les había tendido una trampa y se deshicieron de las armas.

Al día siguiente, conforme declararan en la audiencia de juicio, se enteraron que Solari era ex-policía y por esto lo conminaron a abandonar el pabellón, pero no le hicieron ningún daño.

Incaminato aclaró que Valdez le dijo que tenía que eliminar a Solari por las denuncias que efectuara en Sierra Chica.

Por su parte, Miranda, refirió que después del incidente fueron trasladados a las celdas de castigo, que denominó "buzones" y se inició una causa contra Incaminato, Valor y él por tentativa de homicidio. Acotó que decidieron formular la denuncia cuando les presentaron unas notificaciones donde se afirmaba que habían amenazado con elementos cortantes a Solari; se negaron a firmar y esa misma tarde los llevan a un tribunal para declarar.

En relación a este segundo hecho, el tribunal no considera acreditada la existencia de un supuesto encargo para matar a Solari, ni menos aún que éste tuviera alguna relación con los imputados en autos o la presente causa.

En efecto, en primer lugar, se advierte que en la causa n° 78.346 no se comprobó el hecho denunciado por los detenidos Incaminato y Miranda y se archivaron las actuaciones, conforme surge de la resolución de fs. 79/80. Además, los propios testigos sostuvieron que en realidad les habrían tendido una trampa a ellos, razón por la cual el complot denunciado habría sido en su contra y no de Solari.

En tercer lugar, y fundamentalmente, ninguno de los testigos señaló que las autoridades penitenciarias les hubieran referido que debían matar a Solari por encargo de los policías bonaerenses o por su relación con la causa, es más, Incaminato aclaró que Valdez le había manifestado que tenía que eliminar a

Solari por las denuncias que efectuara en Sierra Chica.

C.2.d.xi.A.4.f.ii) Testimonio de Nélica Virginia Morri.

Los acusadores consideraron que la aparición de Solari en la causa obedecía a un intento de la Policía Bonaerense por beneficiar a Telleldín y, por ende, a los policías bonaerenses. En tal sentido, sostuvieron que Bareiro envió a Morri para que visitara a Telleldín en la sede del ex-Departamento Protección del Orden Constitucional de la Policía Federal, a fin de anunciarle que una persona detenida en Vicente López se haría cargo del atentado. Fundaron sus afirmaciones en los dichos de Telleldín y Boragni, que habría estado presente en el encuentro; también el Fiscal valoró el testimonio de Morri.

Sin embargo en la audiencia de debate no se acreditó que personal policial preparara a Solari para declarar ni tampoco las afirmaciones atribuidas a Morri por los acusadores. Es más, la nombrada en el juicio contradijo las versiones atribuidas a Telleldín, Boragni y la que el propio fiscal le endilgó.

En efecto, Morri en el juicio oral negó que hubiese hablado de Solari con Boragni, ya que recién conoció algo sobre él, dos o tres años después del atentado. En tal sentido, aclaró que Bareiro le contó que Solari lo quiso vincular a él con el atentado. Es decir que lo ubicó en un contexto totalmente distinto al que los acusadores pretenden.

Por otra parte, refirió que en una oportunidad acompañó a Boragni a visitar a Telleldín, cuando estuvo detenido en dependencias del Departamento Protección del Orden Constitucional, con el propósito de escuchar si este efectuaba algún comentario con relación al atentado. Precisó que tal diligencia se la había pedido Bareiro, quien a su vez había sido instado por Mario Eduardo Naldi y Horacio Antonio Stiuso a acercarse a Boragni para obtener información en el marco de la colaboración que el imputado prestara a la Secretaría de Inteligencia en la investigación.

Visto lo declarado por Morri en la audiencia de debate, no puede dejar de señalarse que el representante del Estado atribuyó a la testigo dichos que no eran los suyos. En efecto, en su alegato, el doctor Nisman afirmó que “Morri sostuvo que en una oportunidad fue con Ana Boragni a visitar a Carlos Telleldín para comentarle la aparición de Solari en Vicente López que decía que había intervenido en el tema de la A.M.I.A.”.

Por otra parte, del hecho que Morri hubiese admitido que concurrió a la sede del D.P.O.C. a visitar a Telleldín, no puede colegirse –como lo hizo el doctor Ávila-, que dicho encuentro comprendiera el anuncio de la existencia de Solari y su eventual declaración.

Más allá de esto, de haberse producido un comentario de Morri acerca de la existencia de un detenido que decía conocer datos vinculados al hecho, ello por sí solo, no implicaba vinculación alguna de los policías con una supuesta preparación de Solari. Ello toda vez que, como refirieran varios testigos, Solari exteriorizó en más de una ocasión su voluntad de hacerse cargo del atentado. Por tal razón no habría nada extraño en que esto llegara a conocimiento de Bareiro y Morri y a su vez se lo comentaran a Telleldín, de quien pretendían obtener información a partir de las tareas que se le encomendaran en el marco de su colaboración con la Secretaría de Inteligencia.

C.2.d.xi.A.4.f.iii) Otros datos aportados por Solari.

Las partes acusadoras sostuvieron que por la información que Solari aportó en el juzgado instructor, necesariamente debió ser preparado. En tal sentido, hicieron hincapié en que existían numerosos datos que suministró que no tenían conexión alguna con el declarante; por ello coligieron que se los debió dar el personal de la Policía Bonaerense.

Por otra parte, se interpreta en el mismo sentido, la incorporación a sus

declaraciones de datos publicados por los medios periodísticos mucho antes que Solari fuera detenido.

Tal conclusión no puede extraerse de las premisas dadas por lo que resulta arbitraria. En efecto, si Solari aportó datos de personas que no tenían conexión alguna con él, de esto no puede colegirse que necesariamente fuesen provistos por el personal policial, menos aún cuando no se demostró que existiera alguna relación directa de los datos con ellos.

En este orden de cosas, los acusadores sostuvieron que el teléfono de Juan Carlos Anchézar necesariamente le fue provisto por la Policía Bonaerense a Solari. Argumentaron que ese dato no era de conocimiento público y que ni siquiera Horacio Antonio Stiuso lo tenía.

Sin embargo, el testimonio de este funcionario de la Secretaría de Inteligencia, lejos de favorecer el argumento acusador, lo desvirtúa. En efecto, el nombrado manifestó que uno de los aportes de Solari fue el número del teléfono celular de Anchézar que ni siquiera el deponente conocía. De tal modo, no resulta razonable atribuir a Bareiro –por su colaboración con ese organismo- o a otro de los policías imputados, el haber suministrado ese dato a Solari, porque no se advierte que ellos estuvieran en mejores condiciones que Stiuso de conocer ese dato.

Por otra parte, la inclusión de elementos o hechos en las declaraciones prestadas por Solari que fueron publicados con anterioridad a su detención no contradice la conclusión aquí arribada. Por cierto, esto tampoco prueba la supuesta preparación de su testimonio por personal policial.

Sobre el particular, Horacio Antonio Stiuso afirmó que Solari obtuvo la información aportada en la primer declaración de los periódicos y de estar en el ambiente delictivo. En cuanto a las que le sucedieron, refirió que la continuidad de la historia se la permitía el juzgado con las preguntas que le hicieron a partir

de su primer declaración. Así, en el juzgado le preguntaban por un tema y el lo preparaba para la próxima declaración a partir de los diarios.

C.2.d.xi.A.4.f.iv) Benincasa.

Para los acusadores, otro de los datos aportados por Solari, que llamó la atención, fue el de la escribana Cleria Benincasa. En tal sentido, el fiscal general sostuvo que la única explicación para sus menciones -de quien se acreditó que tenía una relación o era conocida por lo menos de Ibarra-, era que Solari fue preparado para desviar la investigación.

Como se dijera, el supuesto desconocimiento de Solari de los datos brindados en sus declaraciones, no implica necesariamente que éstos fuesen aportados por los policías imputados. Nuevamente el fiscal arriba a conclusiones que no resultan compatibles con las premisas dadas. En efecto, son numerosas las vías por las cuales se puede obtener información a pesar de estar detenido.

Por su parte, la doctora Nercellas afirmó que resultaba llamativo que Solari mencionara a la escribana Cleria Benincasa cuando no tuvo contactos telefónicos y ni siquiera la conocía. Destacó que la escribana recibió para esa época, llamados del Comando de Patrullas de Lanús y de Catinari –un ex-policía de Lanús-. A su vez, Catinari, tuvo contactos telefónicos con los policías Juan José Ribelli, Córdoba y Villagra, quien se comunicaba también con Benincasa, Leal, Barreda, Bareiro y Rago.

Estos contactos telefónicos señalados por la Dra. Nercellas no prueban, en modo alguno, que los policías bonaerenses imputados hubieran preparado a Solari, menos aún teniendo en cuenta que las comunicaciones vinculan a los imputados con Benincasa en forma extremadamente remota y forzada. Un somero estudio de las premisas revela que la conclusión arribada resulta arbitraria y antojadiza.

C.2.d.xi.A.4.f.v) Testimonio de Rodrigo Toranzo.

La Dra. Nercellas citó en apoyo de sus afirmaciones el testimonio de Toranzo, quien fuera subsecretario del Área Exterior de la Secretaría de Inteligencia, al referir en la audiencia de debate que el caso de Solari fue un caso de desinformación. En tal sentido, el testigo agregó que tenía entendido que existen informes de la Secretaría de Inteligencia que indican que Solari fue instruido por personal de la policía de la provincia cuando estuvo detenido en una comisaría de la zona norte.

Sin embargo, lo afirmado por el testigo y tomado por la querella, no se encuentra corroborado por las constancias de la causa. Así, el informe de la Secretaría de Inteligencia del 29 de junio de 1995, que analiza distintas cuestiones particulares de los dichos de Solari, no aporta ningún elemento que avale la conclusión señalada (cfr. fs. 74.646/74.651).